

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROYECTO DE LEY

**ARTICULO 1.** - Modificase el inc. d) del Art. 864 de la Ley 22.415, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso d) ocultare, disimulare, sustituyere o desviare total o parcialmente, mercadería o divisas o instrumentos monetarios sometidos o que debieren someterse a control aduanero, con motivo de su importación o exportación.

**ARTICULO 2.** - Agregase como artículo 995 bis de la Ley 22.415, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 995 bis: toda persona que ingrese o egrese del Territorio Argentino, transportando físicamente o envíe por correo o por contenedores o por cualquier otro medio, dinero o instrumentos monetarios cuyo monto sea igual o superior a \$10.000. - (pesos diez mil), o su equivalente en moneda extranjera, deberá presentar ante el Servicio Aduanero una declaración jurada.

**ARTICULO 3.** - Agregase como artículo 995 ter de la Ley 22.415, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El que omitiere o falseare total o parcialmente la declaración aludida en el artículo anterior, será sancionado con una multa equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del monto no declarado; y el comiso de las sumas no declaradas, deducida la multa respectiva, quedando dichos valores sujetos a resolución judicial.

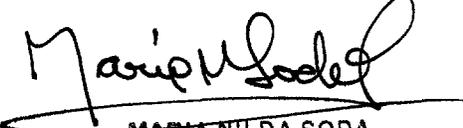
**ARTICULO 4.** - De forma.

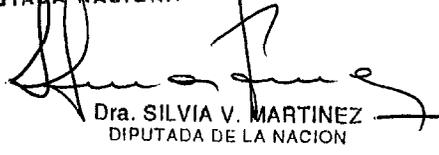
  
Dr. HERNÁN DAMIANI  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
MARGARITA STÖBEIZER  
DIPUTADA DE LA NACIÓN  
BLOQUE ALIANZA

  
RAÚL JORGE SOLMOIRAGO  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

  
IRMA PARENTELLA  
DIPUTADA NACIONAL

  
MARÍA NILDA SODA  
DIPUTADA NACIONAL

  
Dra. SILVIA V. MARTINEZ  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

  
FRANCISCO SELLARES  
DIPUTADO NACIONAL

  
Mónica A. Hunee  
Diputada de la Nación